



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 131-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 029-2025, de fecha 30 de diciembre de 2025, se debatió el punto de agenda: "Elección del Consejero Delegado Alterno del Consejo Regional de Tumbes".



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 37° de la Ley ut supra, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones y en relación al Consejo Regional emite Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y su artículo 39° señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, siguiendo ese orden, el artículo 21° de acotada ley establece que son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB.REG.TUMBES-CR, establece en su artículo II del Título Preliminar que: "El Consejo Regional, es el órgano representativo, normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Tumbes, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento", el artículo 13° de precitado ordenamiento local, dispone: "Anualmente, conjuntamente con la elección del Consejero Delegado del Consejo Regional, los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado Alterno encargado de reemplazar temporalmente al Consejero Delegado en caso de ausencia, con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 131-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

las prerrogativas y atribuciones propias del cargo”; siendo así, resulta necesario proceder con la elección del Consejero Delegado Alterno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, del tratamiento del punto de agenda detallado en el VISTO del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez propuso como Consejero Delegado Alterno para el periodo anual 2026, al Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, propuesta que fue aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Regional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Consejero Regional, representante de la Provincia de Zarumilla, Sammy Edward Cruz Peña, como Consejero Delegado Alterno del Consejo Regional de Tumbes para el periodo anual 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lst. Vct. ROBERTO ALAN RÍOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL